



Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO- *Ley 1849-2017*)
RADICACIÓN: 50001-3120-001-2021-00010-00 (202000395 E.D.)
AFECTADO: **ARLES DE JESUS GIRALDO GÓMEZ.**
FISCALÍA: SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE V/CIO-META.

ASUNTO A TRATAR

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que los sujetos procesales no solicitaron la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades; no aportaron ni solicitaron la práctica de pruebas; y tampoco formularon observaciones sobre la demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía Delegada, previo a continuar con el trámite correspondiente el despacho considera necesario ordenar de oficio las siguientes pruebas que resultan relevantes dentro del presente asunto:

1. Oficiar a la Ventanilla Única de Servicios de Movilidad de Bogotá, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación, remitan con destino a las diligencias copia del certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con placas BGG 668, MARCA TOYOTA, MODELO 1996, SERIE Y CHASIS FZJ759003925 a nombre de **ARLES DE JESUS GIRALDO GÓMEZ**.

2. Oficiar a la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, para que en el término de *cinco (05) días* contados a partir del recibo de la comunicación, informen con destino a las diligencias, donde se encuentra ubicado actualmente el vehículo identificado con placas BGG 668, MARCA TOYOTA, MODELO 1996, SERIE Y CHASIS FZJ759003925 a nombre de **ARLES DE JESUS GIRALDO GÓMEZ**, vehículo éste que fue incautado el día 17 de octubre de 2007 en el Municipio de Puerto López-Meta dentro del caso identificado con el C.U.I. 500536200572200780166.

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
RAD: 50001-3120-001-2021-00010-00 (202000395 E.D.)
AUTO ORDENA PRUEBAS DE OFICIO Interlocutorio



3. Las que surjan y se deriven de las anteriores.

El presente auto se notificará por estado, contra el mismo solo procede el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [037 del DIECINUEVE \(19\) DE AGOSTO 2022](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.


Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20f30846c1b53928c5b762bd865acf55bde4513c36ba4f41d655a2b10eef323**

Documento generado en 18/08/2022 04:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>